



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 11 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 68143 -2019, sobre "Aprobación del Estudio de Actualización del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Tumbes", en el tramo sector La Terán – Cerro Blanco, entre las progresivas km 12+300 al km 27+300, bajo el criterio de modelamiento hidráulico, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para la Intervención de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, según el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales;

Que, el artículo 13° de la precitada Resolución Jefatural, establece los criterios para determinar un ancho mayor de las fajas marginales de los cauces naturales; señalando que, la AAA a través de un informe técnico justificado puede sustentar y aprobar un ancho mayor de las fajas marginales cuando: a. El ancho mínimo resulte insuficiente o no permite el uso público al cual está destinada la faja marginal y, b. Cuando se requiere un mayor ancho para la protección de asentamiento poblacional frente a eventos hidrológicos extremos, para este caso, la delimitación de faja marginal se sustente en un estudio específico;

Que, esta Autoridad Administrativa del Agua, en el marco del desarrollo de la Meta Presupuestaria N° 184 "Desarrollo de Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo en Servicios Públicos - FONDES", en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, se ha elaborado el Estudio de Actualización del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Tumbes, entre el tramo sector La Terán – Cerro Blanco, entre las progresivas km 12+300 al km 27+300, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervención de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 602-2018-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 05 de marzo de 2018, se Aprobó el Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Tumbes, cauce antiguo: desembocadura al mar – sector Malpelo, progresivas km 0+000 al km 12+000; cauce actual: desembocadura al mar – sector Bruno, progresivas km 0+000 al km 53+000, en una longitud total de 65 km;

Que, mediante Memorándum (M) N° 046-2018-ANA-DPDRH/UEPH de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, alcanza los lineamientos para delimitación de faja marginal en 19 ríos y 5 quebradas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, el cual tiene un enfoque de Gestión de Riesgo de Desastres y que además en la Octava Disposición Complementaria Final, se dispone que las fajas marginales, quebradas y borde costero, determinados por la Autoridad Competente, son considerados zonas de riesgo no mitigable;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 022-2019-ANA-AAA.JZ-AT/HMPP, concluye lo siguiente:

- De acuerdo al DL N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, indica en su cuarta disposición complementaria final, que la Autoridad Nacional del Agua, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario delimitará la faja marginal de los ríos y quebradas cuya solución integral están incluidas en El Plan, que para ello deberá coordinar con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la priorización de los tramos o sectores de estos cauces y la solicitud de financiamiento correspondientes, debidamente justificada, para su documentación y la colocación de hitos.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789 -2019-ANA-AAA-JZ-V



- Acorde con los criterios establecidos en el artículo 13° del Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, criterios para determinar un ancho mayor de las fajas marginales de los cauces naturales y los Lineamientos para delimitación de faja marginales en 19 ríos y 5 quebradas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, se ha visto conveniente un ancho mayor, sobre la faja marginal del río Zarumilla, debido a que se necesita proteger las asentamientos poblacionales colindantes al cauce del río, frente a eventos extremos, bajo el siguiente criterio:
 - o *Criterio de enfoque de riesgo y del uso de espacio, debido al nivel de peligrosidad que ocasionan las inundaciones, se ha tenido en cuenta, que para el ancho de la faja marginal se reserve un espacio necesario para la construcción de obras de defensas ribereñas o encauzamiento con un ancho de 16.00 m; asimismo, un espacio necesario para los caminos de vigilancia o de mantenimiento, libre tránsito, acceso al uso primario al agua y la pesca, con un ancho de 4.00 m y por último, el espacio necesario para los servicios públicos (incluye forestación o recreativos) con un ancho de 4.00 m; por lo que, el ancho total de la faja marginal del río Tumbes es de 24.00 m.*
- El Estudio de Aprobación del Estudio de Actualización del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Tumbes", en el tramo sector La Terán – Cerro Blanco, entre las progresivas km 12+300 al km 27+300, bajo la metodología de Modelamiento hidráulico y enfoque de Gestión de Riesgo de Desastres y en concordancia con el Memorándum (M) N° 046-2018-ANA-DPDRH/UEPH, Lineamientos para delimitación de faja marginales en 19 ríos y 5 quebradas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, reúne los requisitos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por tanto, nuestra opinión es favorable a su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 391-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- A través del Decreto Legislativo N° 1354, se dispone que, la Autoridad Nacional del Agua, delimite la faja marginal de los ríos y quebradas cuya solución integral están incluidas en El Plan, para lo cual deberá coordinar con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la priorización de los tramos o sectores de estos cauces y la solicitud de financiamiento correspondientes, debidamente justificada, para su documentación y la colocación de hitos.
- En virtud a lo descrito en el párrafo precedente y en el marco del desarrollo de la Meta Presupuestaria N° 184 "Desarrollo de Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo en Servicios Públicos - FONDES", la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo de los Recursos Hídricos, encargó a esta Autoridad Administrativa del Agua, la elaboración del Estudio de Actualización del Estudio de Delimitación del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Tumbes", en el tramo sector La Terán – Cerro Blanco, entre las progresivas km 12+300 al km 27+300, bajo la metodología del Modelamiento Hidráulico con enfoque de Gestión de Riesgo, el cual forma parte del estudio aprobado con fecha 05 de marzo de 2018, mediante la Resolución Directoral N° 602-2018-ANA-AAA-JZ-V, por esta misma Autoridad.
- Realizada la evaluación correspondiente del precitado estudio por parte del área técnica, ésta señala que cumple con todos los requisitos señalados en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y los lineamientos para delimitación de fajas marginales en 19 ríos y 5 quebradas en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, aprobados mediante el Memorándum (M) N° 046-2018-ANA-DPDRH/UEPH, por lo que, encontrándose dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa del Agua la aprobación de dicho estudio, corresponde aprobarlo mediante el presente acto administrativo; no obstante, teniendo en cuenta que la ubicación de las coordenadas internas y externas en el tramo sector La Terán – Cerro Blanco será de una longitud de 15 km, deberá modificarse la Resolución Directoral N° 602-2018-ANA-AAA-JZ-V, en ese extremo.

Estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789 -2019-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución Directoral N° 602-2018-ANA-AAA-JZ-V, que aprueba el “Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Tumbes”, en lo que corresponde al tramo sector La Terán – Cerro Blanco, en una longitud de 15 km.; quedando subsistente en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Estudio de Actualización del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Tumbes, en el tramo sector La Terán – Cerro Blanco, entre las progresivas km 12+300 al km 27+300, bajo la metodología de Modelamiento Hidráulico, bajo enfoque de Gestión de Riesgo de Desastres, en una longitud de 15 km., cuyas coordenadas internas y externas se muestran en el cuadro anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídrico de la Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidad Provincial de Tumbes, Municipalidades Distritales de Tumbes, Corrales, San Juan de la Virgen y San Jacinto, Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, Superintendencia Nacional de Registros Públicos sede Tumbes, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI sede Tumbes, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samané
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Cuadro N° 01: Coordenadas (UTM WGS 84) Internas y Externas - Faja Marginal río Tumbes, progresivas km 12+300 al km 27+300

Table with 12 columns: MARGEN DERECHA INTERNA (CODIGO, mESTE, mNORTE), MARGEN DERECHA EXTERNA (CODIGO, mESTE, mNORTE), MARGEN IZQUIERDA INTERNA (CODIGO, mESTE, mNORTE), MARGEN IZQUIERDA EXTERNA (CODIGO, mESTE, mNORTE). Rows include data for MDI001 to MDI035 and MIE001 to MIE035.

Autoridad Administrativa del ZARUMILLA V° B° Ing. Elmer García Sarmiento DIRECTOR

Autoridad Administrativa del ZARUMILLA V° B° Silvia Gisela Flores Ramos PROFESIONAL A.J.

Autoridad Administrativa del ZARUMILLA V° B° Hector Manuel Paredes Pinedo ESPECIALISTA G.RR.HH.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Table with 11 columns (MDI036 to MDI075) and 11 rows of numerical data.

Stamp: V° B° Ing. Elmer García Sotomayor DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEFE TEPEQUE - ZARUMILLA

Stamp: V° B° Silvia Gisela Flores Ramos PROFESIONAL A.J. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEFE TEPEQUE - ZARUMILLA

Stamp: V° B° Hector Manuel Paredes Pinedo ESPECIALISTA G.R.H.H. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEFE TEPEQUE - ZARUMILLA



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789-2019-ANA-AAA-JZ-V

Table with 12 columns and 30 rows containing identification numbers (MDI076 to MDI115) and their corresponding codes (MDE076 to MDE115).





RESOLUCION DIRECTORAL No. 989 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Table with 12 columns and 32 rows containing alphanumeric codes and numerical values.

Stamp: AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA, Ing. Elmer García Sarmiento, DIRECTOR, JEQUETE/TEPEQUE - ZARUMILLA

Stamp: AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA, Silvia Ghisela Flores Ramos, PROFESIONAL A.J., JEQUETE/TEPEQUE - ZARUMILLA

Stamp: AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA, Hector Manuel Paredes Chedó, ESPECIALISTA G.RR.HH., JEQUETE/TEPEQUE - ZARUMILLA



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Table with 12 columns and 30 rows of identification numbers (MDI, MDE, MII, MIE).

Autoridad Administrativa de la Zona de Reserva de Biosfera de Zorumbilla. V° B° Idg. Elmer García Sarinani DIRECTOR

Autoridad Administrativa de la Zona de Reserva de Biosfera de Zorumbilla. V° B° Silvia Gisela Flores Ramos PROFESIONAL A.J.

Autoridad Administrativa de la Zona de Reserva de Biosfera de Zorumbilla. V° B° Hector Manuel Parados Pinedo ESPECIALISTA G.R.R.H.H.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Table with 12 columns and 35 rows containing identification numbers (MDI) and corresponding alphanumeric codes (MDE, MII, MIE).

Stamp: V° B° log. Elmer García Samano DIRECTOR

Stamp: V° B° Silvia Gisela Flores Ramos PROFESIONAL A.J.

Stamp: V° B° Hector Manuel Paredes Pinedo ESPECIALISTA G.R.R.H.H.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789-2019-ANA-AAA-JZ-V

MDI236	558962.7759	9602773.9341	MDE236	558979.5080	9602791.1479
MDI237	558905.8903	9602826.8508	MDE237	558923.7381	9602843.0268
MDI238	558874.1403	9602868.5228	MDE238	558893.6553	9602882.5104
MDI239	558852.3121	9602900.9343	MDE239	558873.4592	9602912.4987
MDI240	558841.7288	9602925.4083	MDE240	558864.0676	9602934.2166
MDI241	558831.8069	9602953.1896	MDE241	558854.1846	9602961.8891
MDI242	558821.2235	9602978.3251	MDE242	558843.7274	9602986.7250
MDI243	558809.9787	9603012.7210	MDE243	558833.3392	9603018.5005
MDI244	558805.3485	9603039.8409	MDE244	558829.2071	9603042.7027
MDI245	558803.3641	9603068.2836	MDE245	558827.3641	9603069.1198
MDI246	558803.3641	9603100.0337	MDE246	558827.3641	9603097.3992
MDI247	558816.5933	9603159.5651	MDE247	558839.3508	9603151.3393
MDI248	558840.4058	9603205.8672	MDE248	558861.2950	9603194.0087
MDI249	558878.7705	9603267.3830	MDE249	558898.3800	9603253.4725
MDI250	558919.1195	9603317.6539	MDE250	558937.6594	9603302.4108
MDI251	558950.8696	9603355.3571	MDE251	558967.8748	9603338.2915
MDI252	558991.2186	9603389.0916	MDE252	559005.8813	9603370.0675
MDI253	559048.1042	9603429.4406	MDE253	559061.7059	9603409.6640
MDI254	559093.7449	9603459.8677	MDE254	559104.5680	9603438.2387
MDI255	559147.9846	9603479.0501	MDE255	559155.9886	9603456.4241
MDI256	559190.9795	9603494.2636	MDE256	559198.0562	9603471.3095
MDI257	559238.6045	9603506.8314	MDE257	559245.1523	9603483.7377
MDI258	559297.4745	9603524.6908	MDE258	559304.8768	9603501.8563
MDI259	559353.0371	9603543.8731	MDE259	559361.4674	9603521.3936
MDI260	559401.9851	9603563.7169	MDE260	559411.9338	9603541.8529
MDI261	559502.5269	9603614.6493	MDE261	559513.0689	9603593.0858
MDI262	559595.1313	9603658.3056	MDE262	559605.8979	9603636.8481
MDI263	559685.7513	9603706.5922	MDE263	559697.2307	9603685.5145
MDI264	559761.8191	9603748.9256	MDE264	559773.8909	9603728.1775
MDI265	559847.8089	9603801.1809	MDE265	559860.9031	9603781.0542
MDI266	559917.2622	9603849.4675	MDE266	559930.5185	9603829.4535
MDI267	559978.1164	9603887.8321	MDE267	559992.1910	9603868.3339
MDI268	560026.4030	9603927.5197	MDE268	560043.2714	9603910.3178
MDI269	560069.3979	9603977.7907	MDE269	560087.5895	9603962.1359
MDI270	560116.3615	9604032.0303	MDE270	560135.9170	9604017.9508
MDI271	560154.7262	9604096.8534	MDE271	560175.9146	9604085.5330
MDI272	560193.0908	9604176.8900	MDE272	560214.5144	9604166.0601
MDI273	560214.9190	9604217.9005	MDE273	560235.1091	9604204.7531
MDI274	560248.6534	9604260.8954	MDE274	560267.7199	9604246.3159
MDI275	560298.9244	9604328.3643	MDE275	560318.7993	9604314.8699

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL ANA
Vº Bº
Ing. Elmer
García Samanó
DIRECTOR
JEQUE-TEPEQUE - ZARUMILLA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL ANA
Vº Bº
Silvia Gisela
Flores Ramos
PROFESIONAL
A.J.
JEQUE-TEPEQUE - ZARUMILLA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL ANA
Vº Bº
Hector Manuel
Paredes Pinedo
ESPECIALISTA
G.RR.HH.
JEQUE-TEPEQUE - ZARUMILLA



RESOLUCION DIRECTORAL No. 789 -2019-ANA-AAA-JZ-V

MDI276	560347.8724	9604407.7394	MDE276	560368.5171	9604395.4933
MDI277	560390.8673	9604483.1458	MDE277	560411.9351	9604471.6419
MDI278	560414.0184	9604527.4636	MDE278	560436.0216	9604517.7503
MDI279	560429.2319	9604569.1356	MDE279	560452.2761	9604562.2734
MDI280	560440.4767	9604617.4221	MDE280	560463.9696	9604612.4867
MDI281	560446.4299	9604649.1722	MDE281	560470.1211	9604645.2949
MDI282	560451.0601	9604682.2452	MDE282	560475.2123	9604681.6602
MDI283	560448.4143	9604711.3494	MDE283	560472.2212	9604714.5619
MDI284	560443.7840	9604737.1463	MDE284	560466.4423	9604746.7585
MDI285	560424.7800	9604763.4960	MDE285	560443.6770	9604778.3233
MDI286	560405.6240	9604785.9740	MDE286	560421.6417	9604804.1799
MDI287	560342.5807	9604827.1048	MDE287	560356.6019	9604846.6133
MDI288	560279.7420	9604876.7143	MDE288	560294.7006	9604895.4827
MDI289	560164.6481	9604969.3187	MDE289	560180.1391	9604987.6587
MDI290	560077.3354	9605046.7095	MDE290	560094.0938	9605063.9261
MDI291	559994.5206	9605135.2128	MDE291	560012.0588	9605151.5961
MDI292	559939.6195	9605194.0827	MDE292	559957.4260	9605210.1782
MDI293	559869.5048	9605274.1193	MDE293	559887.7888	9605289.6697
MDI294	559822.5411	9605331.0048	MDE294	559841.6694	9605345.5327
MDI295	559787.4838	9605381.2757	MDE295	559805.9554	9605396.7453
MDI296	559752.4264	9605416.3331	MDE296	559768.9876	9605433.7131
MDI297	559702.1555	9605461.9738	MDE297	559718.4514	9605479.5946
MDI298	559656.5148	9605504.9687	MDE298	559671.6138	9605523.7170
MDI299	559595.6605	9605546.6407	MDE299	559609.9060	9605565.9734
MDI300	559500.4103	9605622.0471	MDE300	559514.8556	9605641.2216
MDI301	559411.7747	9605685.5472	MDE301	559427.2643	9605703.9736
MDI302	559263.6077	9605831.0683	MDE302	559280.0631	9605848.5462
MDI303	559155.1283	9605928.9643	MDE303	559171.2075	9605946.7818

Vº Bº
Ing. Elmer
García Sanjames
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL ANA
JEQUETEPECUE - ZARUMILLA

Vº Bº
Silvia Gisela
Flores Ramos
PROFESIONAL
A.J.
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL ANA
JEQUETEPECUE - ZARUMILLA

Vº Bº
Hector Manuel
Paredes Pinedo
ESPECIALISTA
G.RR.HH.
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL ANA
JEQUETEPECUE - ZARUMILLA